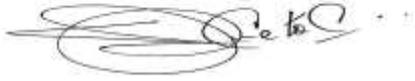


SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 15 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 16 de noviembre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIGIA YANIRA FUENTES MEJIA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2023-00043-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 15 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 18 de octubre de 2023, NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$92.729.239.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

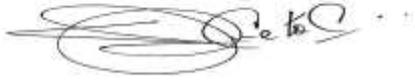
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 20 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 16 de noviembre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS DE PROFESORES.
DEMANDADO: DIVINA ROSA OYOLA SUAREZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2023-00040-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 20 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 18 de octubre de 2023, VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$21.600.837.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 14 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 16 de noviembre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PEREZ CUELLO.
DEMANDADO: JEFERSON OLAYA GRANADOS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2023-00063-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 14 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 31 de octubre de 2023, DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.749.500.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 93 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO RANGEL RANGEL.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00065-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 93 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 17 de agosto de 2023, CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS con 63/100 (\$14.794.053.63).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

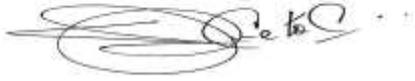
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 84 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIDER DANIEL GODOY MONTERO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00052-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 84 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 17 de agosto de 2023, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS con 85/100 (\$25.721.913.85).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 118 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS ALFONSO MARTINEZ ORTIZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00039-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 118 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 22 de agosto de 2023, TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS con 81/100 (\$34.530.003.81).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 121 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN MARCOS MARQUEZ TORRES.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00123-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 121 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 17 de agosto de 2023, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con 27/100 (\$26.750.576.27).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

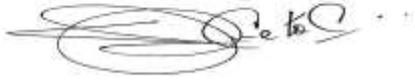
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 101 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTA LUCIA ZALABATA ALFARO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00040-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 101 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 22 de agosto de 2023, DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS con 98/100 (\$19.707.593.98).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 101 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO IZQUIERDO TORRES.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00053-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 101 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 22 de agosto de 2023, DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS con 19/100 (\$17.661.353.19).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 99 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEUDI PEÑUELA VILLAFANE.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00048-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 99 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 22 de agosto de 2023, TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS con 64/100 (\$30.121.069.64).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 96 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULIBETH MORALES PEREZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00036-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 96 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 17 de agosto de 2023, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEICIENTOS QUINCE PESOS con 49/100 (\$39.829.615.49).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 95 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

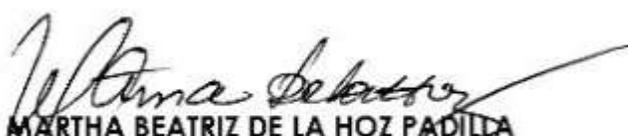
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELITO MARQUEZ TORRES.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00068-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 95 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 17 de agosto de 2023, VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS con 04/100 (\$22.805.452.04).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 95 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 24 de octubre de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO LONDOÑO ZAPATA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00097-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 95 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 22 de agosto de 2023, VEINTINUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS con 24/100 (\$29.625.308.24).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario